



## **Proyecto de Ley**

*El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley*

### **Creación de la Comisión Bicameral de Reforma tributaria integral para la justicia social**

**ARTICULO 1º** — Créase la Comisión Bicameral de Reforma tributaria integral para la justicia social.

La Comisión Bicameral tendrá como misión la elaboración de un dictamen que se someterá a consideración del pleno de las Cámaras de Diputados y Senadores y que versará sobre los siguientes puntos:

- 1) Informe de la estructura tributaria en el ámbito nacional, con descripción de todos los tributos vigentes, ya sean impuestos directos, indirectos, derechos de exportación o importación, tasas y contribuciones.
- 2) Detalle de la recaudación tributaria nacional de los últimos cinco ejercicios por cada tributo y proyección de los próximos tres ejercicios según la estructura tributaria vigente.
- 3) Mecanismos de recaudación y convenios internacionales sobre información fiscal con otros países, entidades públicas y privadas.
- 4) Propuestas de reformas a la estructura tributaria actual para el diseño de un nuevo modelo tributario nacional orientado a la justicia social, que deberán contemplar:



- a. Progresividad en todos los tributos, escalas y criterios de imposición tributarias.
- b. Protección de sectores vulnerables de la sociedad.
- c. Promoción del desarrollo social, económico y productivo bajo pautas de igualdad.
- d. Fomento de la producción y el empleo nacional.
- e. Restricciones a actividades productivas y empresariales ligadas con paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de menor imposición.
- f. Procedimientos de intercambio de información con otros países, entidades internacionales públicas y privadas.
- g. Tributos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a armonizar y reformular para mayor eficacia de una reforma tributaria integral y federal.
- h. Bases para un nuevo esquema de Coparticipación federal, en los términos del inciso 2 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

El dictamen deberá ser presentado al pleno de las Cámaras en el plazo de un año desde la constitución de la Comisión Bicameral.

**ARTICULO 2°** — La Comisión Bicameral se rige por esta ley y las disposiciones de su reglamento interno.

**ARTICULO 3°** — La Comisión Bicameral está integrada por diez (10) diputados/as y diez (10) senadores/as, designados por el/la Presidente de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la proporción de las representaciones políticas.



**ARTICULO 4º** — Los integrantes de la Comisión Bicameral duran en el ejercicio de sus funciones hasta la siguiente renovación de la Cámara a la que pertenecen y pueden ser reelectos.

**ARTICULO 5º** — La Comisión Bicameral Permanente elige anualmente un presidente, un vicepresidente y un secretario, los que pueden ser reelectos. La presidencia es alternativa y corresponde un año a cada Cámara.

**ARTICULO 6º** — La Comisión Bicameral tiene carácter permanente cumple funciones aún durante el receso del Congreso de la Nación.

**ARTICULO 7º** — La Comisión Bicameral permanente sesiona cuando cuenta con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

**ARTICULO 8º** — Los miembros de la Comisión Bicameral podrán formular disidencias parciales al dictamen, las que deberán ser fundadas y presentadas en igual plazo que el señalado en el último párrafo del artículo 1.

**ARTICULO 9º** — La Comisión Bicameral dicta su reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Ante una falta de previsión en el reglamento interno y en todo aquello que es procedente, son de aplicación supletoria los reglamentos de



las Cámaras de Senadores y Diputados, prevaleciendo el reglamento del cuerpo que ejerce la presidencia durante el año en que es requerida la aplicación subsidiaria

**ARTICULO 10°** — La Comisión Bicameral podrá citar a funcionarios, autoridades y ministros de la Administración Pública Nacional y a representantes de otros países y de entidades internacionales a reuniones informativas.

Asimismo, la Comisión Bicameral podrá requerir informes escritos a organismos públicos y privados nacionales, los que deberán producirlos y presentarlos en el plazo de treinta días hábiles. También podrá solicitar informes escritos a organismos y entidades internacionales, públicos o privados.

La Comisión Bicameral recibirá el apoyo técnico y logístico de la Dirección de Información Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de la Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos.

Las Cámaras podrán proceder a reasignaciones presupuestarias correspondientes para garantizar el correcto funcionamiento de la Comisión Bicameral.

**ARTICULO 11°** — El Poder Ejecutivo de la Nación solicitará al Ministerio de Economía y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que pongan sus recursos técnicos e informativos a disposición de la Comisión Bicameral. A su vez, requerirá que el Ministerio de Economía y la AFIP designen un representante y consultor ante la Comisión Bicameral durante su funcionamiento.

**ARTICULO 12°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.



## **Fundamentos**

Señor Presidente:

Se presenta este proyecto en el marco de la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestos por los decretos n° 260 y 297/2020, respectivamente.

El Poder Ejecutivo de la Nación transitó y transita este escenario de emergencia de manera óptima. Ha adoptado medidas complejas en momentos oportunos para salvaguardar la salud colectiva y la integridad física de todos los habitantes de la Nación.

De todas maneras, desde el Congreso de la Nación es pertinente complementar las medidas ya dictadas con propuestas tendientes a reforzar la protección de ciudadanos y ciudadanas y de otras instituciones fundamentales.

En esta ocasión, consideramos pertinente avanzar sobre un estudio de la estructura tributaria nacional que permita implementar una “Reforma tributaria integral y progresiva para la justicia social”. El progreso social y productivo de la Nación exige, en estos difíciles momentos, un nuevo contrato social tributario sobre los siguientes ejes:

- Justicia social,
- Progresividad, y
- Desarrollo federal.

Las bases del nuevo contrato social tributario serán asentadas por el dictamen que producirá una Comisión Bicameral en el plazo de un año, que deberá abarcar los siguientes puntos:

- 1) Informe de la estructura tributaria en el ámbito nacional, con descripción de todos los tributos vigentes, ya sean impuestos directos, indirectos, derechos de exportación o importación, tasas y contribuciones.



- 2) Detalle de la recaudación tributaria nacional de los últimos cinco ejercicios y proyección de los próximos tres ejercicios según la estructura tributaria vigente.
- 3) Mecanismos de recaudación y convenios internacionales sobre información fiscal con otros países, entidades públicas y privadas.

A partir de la precisión de esos puntos mencionados, la Comisión Bicameral deberá formular propuestas de reformas a la estructura tributaria actual para el diseño de un nuevo modelo tributario nacional orientado a la justicia social, que deberán contemplar:

- a. Progresividad en todos los tributos, escalas y criterios de imposición tributarias.
- b. Protección de sectores vulnerables de la sociedad.
- c. Promoción del desarrollo social, económico y productivo bajo pautas de igualdad.
- d. Fomento de la producción y el empleo nacional.
- e. Restricciones a actividades productivas y empresariales ligadas con paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de menor imposición.
- f. Procedimientos de intercambio de información con otros países, entidades internacionales públicas y privadas.
- g. Tributos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a armonizar y reformular para mayor eficacia de una reforma tributaria integral y federal.
- h. Bases para un nuevo esquema de Coparticipación federal, en los términos del inciso 2 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Entendemos que el progreso de la Nación y de las provincias depende, más que nunca, de un nuevo contrato social tributario con equidad, es decir diseñado a partir de la progresividad y justicia social. Estos últimos caracteres carecen del protagonismo suficiente no



solo en Argentina, sino en todo el mundo. Pero ha llegado la hora de elaborar nuevas bases y puntos de partida para la reorganización social, económica y productiva.

Deben ser eliminadas todas las distorsiones tributarias, entendiendo a aquellas, en primer término, como las que no se fundan en la capacidad contributiva de cada contribuyente. El sistema tributario argentino solo puede asegurar equidad si se garantiza que cada uno -personas humanas y jurídicas- aporte en la medida de sus posibilidades. Es la progresividad en los tributos y en sus escalas la que permitirá alcanzar una redistribución de recursos más eficaz y que garantice los derechos fundamentales de los y las argentinos y argentinas.

Ahora bien, sabemos que esta empresa no ha sido nunca realizada. De hecho aún tenemos la deuda constitucional respecto a la nueva ley convenio sobre coparticipación federal. Pero el futuro de Argentina no admite más dilaciones. El Congreso y los demás poderes públicos deben trabajar más que nunca para permitir el crecimiento económico y productivo y alcanzar el robustecimiento de los derechos de todas las personas.

El nuevo contrato social tributario para la justicia social requerirá, a su vez, compromiso de todas las fuerzas políticas. Solo con gran consenso lograremos un contrato tributario legítimo y efectivo.

Por último, no perdemos de vista que hoy la economía mundial está construida sobre artimañas globalizadas. El nuevo contrato social tributario será imposible de concretar si no se revisan los mecanismos de recaudación y los instrumentos de información a nivel internacional, tanto con otros países como con instituciones internacionales y regionales. Se debe contar con canales de información fiscal a nivel global, que, además, sean rápidos y eficaces. La globalización económica ha traído también maniobras arteras tributarias, como por ejemplo las guaridas o paraísos fiscales. Para combatirlas es preciso contar con información y con pautas que las impidan o las graven razonablemente cuando se detecten esas prácticas.



Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la sanción del presente proyecto para la formulación de las bases del nuevo contrato social tributario con justicia social.

José Luis Gioja  
Diputado Nacional  
Provincia de San Juan